



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ  
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID**

**ACUERDO N°33 -2025  
(Del 24 de julio 2025)**

**POR EL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, APRUEBA AJUSTAR SUS PROCESOS AL CONVENIO SOBRE CIBERDELINCUENCIA, SUSCRITO EN BUDAPEST, EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2001, CON EL OBJETO DE QUE ESTE SURTA COMO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIAL TECNOLÓGICO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DAVID.**

El Honorable Concejo Municipal del Distrito de David, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política de Panamá;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al numeral 9 del artículo 242 de la Constitución Política, es función del Consejo Municipal expedir Acuerdos referentes a las materias vinculadas a las competencias del Municipio, con fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que el artículo 14 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973 dispone que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que mediante la Ley 79 de 22 de octubre de 2013, la República de Panamá ratificó, en todas sus partes, el Convenio sobre la Ciberdelincuencia, hecho en Budapest, el 23 de noviembre de 2001.

Que el Convenio de Budapest insta a los Estados parte a adecuar su ordenamiento jurídico interno para mitigar los riesgos sobre el uso delictivo de redes informáticas e información electrónica, con la finalidad de proteger sus intereses legítimos en cuanto a la utilización y desarrollo de las tecnologías de la información.

Que, mediante la adhesión al Convenio de Budapest, los Estados parte buscan prevenir los actos que pongan en peligro la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los sistemas, redes y datos informáticos, así como el abuso de dichos sistemas, redes y datos, garantizando la tipificación como delito de dichos actos.;

Que los Estados parte han demostrado voluntad para adoptar políticas internas de persecución de actos de ciberdelincuencia, lo que permite concluir que sus jurisdicciones han sido reforzadas frente a terceros;

Que el Municipio de David, en aras de proteger su infraestructura crítica, sistemas y datos informáticos, servicios tecnológicos y similares, debe adoptar políticas dirigidas a asegurar lo anterior.

Que, en virtud de lo anterior, es prudente que el Municipio de David, en sus actos públicos relacionados con la adquisición de equipo y material tecnológico, priorice aquellos productos o servicios de empresas cuya casa matriz esté ubicada en Estados parte del Convenio de Budapest, del 23 de noviembre de 2001.

Ante estas consideraciones, el Honorable Concejo Municipal del Distrito de David;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar y establecer que todo producto informático de tipo software o hardware que adquiera el Municipio de David, mediante compra, sin importar su país de fabricación u origen, deberá ser de marcas pertenecientes a empresas cuya base o casa matriz esté ubicada dentro de Estados parte del Convenio sobre la Ciberdelincuencia, suscrito en Budapest, el 23 de noviembre de 2001.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para cumplir con lo dispuesto en el artículo primero de este acuerdo, se deberá incluir, en todo pliego de cargos de actos de contrataciones públicas que realice el Municipio



de David, en materia de adquisición de productos informáticos de tipo software y hardware, una cláusula que exija que estos productos o programas deberán ser de marcas pertenecientes a empresas cuya base o casa matriz esté ubicada dentro de Estados parte del Convenio sobre la Ciberdelincuencia, hecho en Budapest.

**ARTÍCULO TERCERO:** En todo contrato de suministro de productos informáticos de tipo software o hardware se deberá incluir una cláusula que obligue a los proveedores a suministrar, durante la duración completa del contrato, productos informáticos cuya marca o casa matriz se encuentre dentro de los Estados parte del Convenio de Budapest.

**ARTÍCULO CUARTO:** Autorizar al Alcalde del Distrito de David, Joaquín de León Rivera, para que suscriba los convenios y/o memorandos de entendimiento y todo documento necesario para la aplicación de los parámetros establecidos a través del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de David, a los Veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025)

**H.R. EDMUNDO CANDANEDO**  
Presidente



**LICDA. YENIS MIRANDA**  
Secretaria

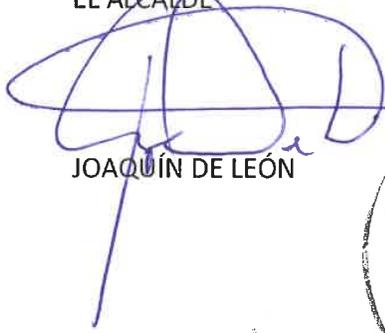
**J.G.2025**

LA ALCALDÍA DE DAVID, VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO TREINTA Y TRES (33) DEL SIETE (7) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

EL ALCALDE

LA SECRETARIA



JOAQUÍN DE LEÓN



LEYSI SANTAMARÍA